

  
**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1045165-20

SANTA FE, 20 de octubre de 2020.-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 de fecha 11 de octubre del corriente año, emitido en el marco de la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de fecha 11 de marzo de 2020, la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por Decreto nacional N° 260/20 y modificatorios en atención a la situación epidemiológica existente en el país por COVID 19, y la Resolución Rectoral n° 1918/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Decreto precedentemente citado, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto prorrogar el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, que fueran a su vez extendidos por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 754/20 de fecha 20 de septiembre de 2020;

Que por Resolución Rectoral n° 788/20 se establecieron, entre otras, las pautas necesarias para dar cumplimiento al DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral;

Que esta Casa de Estudios, a través de la Resolución n° 831/20 aprobó el nuevo "Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19" declarada por la O.M.S., atento el brote mundial del virus SARS COV-2 que continúa hasta el presente;

Que este Rectorado, por resolución n° 1082/20 adoptó la medida de prorrogar hasta el día 17 de julio del corriente año la resolución n° 788/20, atento la persistencia de la situación sanitaria causada por COVID-19;

Que asimismo, por resolución n° 1366/20 se prorrogó la misma situación hasta el día 16 de agosto del año en curso y a su vez por resolución n° 1497/20 se hizo lo propio hasta el 30 de agosto del corriente año, dado que según informan los organismos pertinentes, Ministerios de Salud tanto de la Nación como de la Provincia, aumenta la cantidad de casos y contagios, entre otros, en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe;

Que por Resolución Rectoral N° 1691/20 se extendió el alcance de la disposición citada hasta el 20 de septiembre de 2020 en virtud de la persistencia de la situación sanitaria en



Valide la firma de este documento digital con el código RDR\_REC-1045165-20\_2067 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

  
**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1045165-20

nuestra región y por similar disposición N°1918/20 se extendió hasta el 9 de octubre del corriente;

Que por decisión de la Comisión de Emergencia de esta Universidad, creada por Resolución n° 357/20 de fecha 15 de marzo del corriente año, se dispuso entre otras medidas, la modificación del calendario Académico que fuera aprobado por resolución n° 436/19 y se suspendieron transitoriamente distintas actividades que implicaban reuniones, aglomeraciones o concentraciones de personas que significaban riesgos de propagación del virus;

Que al día de la fecha se advierte que es posible la realización de algunas tareas, con cumplimiento de los cuidados exigidos por la normativa sanitaria, implementada por esta Casa y modalidades virtuales y/o presenciales, con los cuidados y resguardos establecidos, de realización;

Que la Provincia de Santa Fe por Decreto N° 984/20 dispuso adherir en cuanto fuera materia de su competencia, a las disposiciones del D.N.U. N° 754/20, y por Decreto N° 1010/20 de fecha 24 de septiembre del año en curso, ha dispuesto la prórroga hasta el día 9 de octubre del corriente inclusive de la suspensión de determinadas actividades dentro del ámbito, entre otros de la ciudad de Santa Fe, Santo Tomé y de los Departamentos Rosario, Caseros, Constitución, General López y San Lorenzo;

Que el gobierno nacional por D.N.U. N° 754/20 ha adoptado nuevamente la determinación de prorrogar el DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para todas las provincias argentinas, además de continuar con el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para determinadas localidades del país, hasta el día 9 de octubre del corriente año, todo ello en virtud de la persistencia del incremento de casos y contagios como consecuencia de la propagación del virus COVID19 en el país;

Que en el mismo sentido el DNU N°792/20 ha extendido dichas medidas en el ámbito nacional hasta el día 25 de octubre inclusive del año en curso;

Que al propio tiempo la Provincia de Santa Fe, que había adherido a dicha medida a través del Decreto provincial N° 984/2020, ha hecho lo propio respecto del último DNU a través del decreto provincial N° 1075/20 artículo primero, en todo lo que fuera materia de su competencia;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1045165-20\_2067** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

  
**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1045165-20

Que asimismo la provincia de Santa Fe había dispuesto por decreto provincial N° 1071 artículo 2° a) que se habilitaba la actividad administrativa y académica de universidades nacionales y privadas con sedes en el territorio provincial en horario determinado para atención al público, excepto que se trate de exámenes o demás actividades formativas de carácter presencial que hubieran sido autorizados, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los protocolos aprobados por los mismos;

Que la autoridad provincial en tanto autoridad sanitaria, en lo que refiere al ámbito universitario, ha ratificado los decretos provinciales 1070/20 y 1071/20 y adherido por decreto 1075/20 a la normativa nacional;

Que esta Universidad en el ámbito de su jurisdicción, en tanto Institución educativa universitaria nacional, regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en el marco de su autonomía establecida en el artículo 75°- inciso 19 de la Constitución Nacional, debe contemplar la situación planteada en su ámbito y jurisdicción, y adoptar las medidas de resguardo de la actividad académica y administrativa a fin de evitar la propagación del virus COVID 19 dentro de la comunidad universitaria;

Que en virtud de lo aconsejado por las dependencias técnicas de la Universidad Nacional del Litoral y profesionales de la Salud, es necesario establecer las normas para desarrollar actividades no riesgosas en los términos y condiciones habilitados, a los efectos de resguardar la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria del Litoral y de las personas vinculadas a ella en general;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar desde el día 10 de octubre del año en curso, las resoluciones n°s 788/20, 831/20, 1082/20, 1366/20, 1497/20 , 1691/20 y 1918/20 complementarias y/o modificatorias hasta el día 25 de octubre inclusive del año en curso.

ARTICULO 2°.- Adherir a las habilitaciones dispuestas por la autoridad provincial, de acuerdo a lo establecido en los decretos provinciales n°s.1071/20 y 1075/20.



Valide la firma de este documento digital con el código RDR\_REC-1045165-20\_2067 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXpte.N°: REC-1045165-20

ARTICULO 3°.- Prorrogar la presentación de declaraciones juradas de cargos cuya confección no se pueda efectuar por vía digital, hasta treinta (30) días después del levantamiento de las medidas de Distanciamiento y/o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio actualmente dispuestas.

ARTICULO 4°.- Inscribise, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros de esta Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, pase a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **2067**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1045165-20\_2067**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.